

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN EL AÑO DOS MIL SIETE.**

**RESULTANDO**

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2007 las elecciones de Diputados y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- II El Proceso Electoral 2007 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día diez de enero de 2007, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III El día siete de junio del año 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana*, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, bajo la denominación de *Alianza Fidelidad por Veracruz*.
- IV Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Partidos Políticos presentaron la plataforma electoral que sostendrán los candidatos que postulen para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado

respectivamente, mismas que fueron recibidas en la Presidencia de este Consejo General en las fechas que a continuación se enuncian:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLATAFORMA</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO DEL TRABAJO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO CONVERGENCIA	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO NUEVA ALIANZA	19 DE JUNIO DE 2007

- V** El día veintisiete de junio del año 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana*, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana* en ambos casos bajo la denominación de *Alianza Fidelidad por Veracruz*.
- VI** Con la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, hasta por diez distritos electorales en el Estado, presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, bajo la denominación *Por el Bien de Todos*.
- VII** Las Coaliciones acordaron hacer suyas las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos que las integran y que fueron

presentadas de manera oportuna en las fechas que se mencionan en el Resultando IV que antecede.

**VIII** En sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, el Consejo General de Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se establece la documentación que los Partidos Políticos y Coaliciones acompañarán en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de diputados por los principios de mayoría Relativa y Representación Proporcional y Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral 2007*, bajo los siguientes resolutivos:

**“PRIMERO.** En la solicitud de registro de un candidato, fórmula o lista de candidatos que sostenga un partido político o coalición registrada para las elecciones de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el proceso electoral 2007, se exigirá para la postulación de ciudadanos la calidad de veracruzanos, es decir, nacidos en el territorio del Estado o bien, hijos de padre o madre nativos del Estado, nacidos dentro del territorio nacional.

**SEGUNDO.** En la solicitud de registro de fórmulas de candidatos que sostenga un Partido Político o Coalición registrada para las elecciones de ediles, se requerirá para la postulación de ciudadanos ser originario del municipio, es decir, veracruzano o bien, ser ciudadano mexicano vecino en el Estado con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección.

**TERCERO.** La solicitud de registro de candidatos a Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado deberá ajustarse a los requisitos constitucionales en estrecha relación con el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha postulación deberá acompañarse de copias legibles del acta de nacimiento del candidato y de su credencial para votar, así como de documento suscrito por el mismo, bajo protesta de decir verdad del cumplimiento del resto de los requisitos de elegibilidad constitucionales del cargo de elección popular que corresponda. Además de los documentos señalados, la postulación deberá adjuntar la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en el caso de que haya discordancia entre el domicilio de la credencial para votar del candidato y el que se manifieste en la postulación correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Estado.”

**IX** Dentro de la etapa del proceso electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, se encuentra el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de

mayoría relativa, actividad que se inició con la apertura del periodo respectivo en cada Consejo Distrital y supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano del día 2 al 13 de julio, del presente año.

- X** En el periodo señalado en el resultando anterior, los Partidos Políticos y Coaliciones solicitaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el registro supletorio de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, de la siguiente forma:

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN</b>	<b>FECHA</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 DE JULIO DE 2007
COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	12 DE JULIO DE 2007
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	12 DE JULIO DE 2007
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12 DE JULIO DE 2007
PARTIDO DEL TRABAJO	12 DE JULIO DE 2007
CONVERGENCIA	12 DE JULIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	12 DE JULIO DE 2007

- XI** Integrados en forma debida y legalmente los expedientes de cada una de las fórmulas de candidatos presentados para su registro, por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones, el Consejo General en reunión de trabajo de fecha 15 de julio del año en curso, analizó los mismos, lo que dio origen al establecimiento de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las

elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- 2** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los Partidos Políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 3** Que en concordancia con lo anterior, los artículos 17 párrafo primero y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 4** Que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando 2 anterior, señalando su contribución a la integración de la representación estatal y municipal.
- 5** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 114 y 115 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de

funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

- 6 Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2007 las elecciones de Diputados Locales y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 7 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafo primero y tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, con las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada Electoral; y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 8 Que para los efectos del presente acuerdo, el registro de postulaciones de candidatos se ubica dentro de la etapa de preparación de la elección, de conformidad con la fracción IX del artículo 186 del Código Electoral citado.
- 9 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando por que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción I del Código Electoral para el Estado

- 10** Que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y registrar supletoriamente las postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados en distritos uninominales, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXIII del numeral 123 de la legislación electoral local vigente
- 11** Que es derecho de los Partidos Políticos y Coaliciones postular candidatos en las elecciones estatales y municipales, que obtuvieron su registro ante el Instituto Electoral Veracruzano de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y 38 del Código Electoral para el Estado.
- 12** Que la vigilancia de los derechos de los partidos y demás organizaciones políticas es una de las atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, según lo determina el artículo 115 fracción III del Código Electoral para el Estado.
- 13** Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por treinta diputados electos por el principio de mayoría relativa y veinte por el principio de representación proporcional, el cual se renovará en su totalidad cada tres años, debiendo celebrarse la elección el primer domingo de septiembre del año en que concluya el período constitucional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 párrafo primero de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 14** Que el artículo 22 de la Constitución Política del Estado, señala que por cada diputado propietario se elegirá a un suplente, requiriéndose en ambos casos: I.- Ser veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Saber leer y escribir; y, III.- Ser vecino en el distrito que corresponda o en la circunscripción del Estado, en los términos de dicha Constitución.
- 15** Que el artículo 23 de la citada Constitución del Estado vigente, establece la regla de excepción relativa a quienes no podrán ser diputados, señalando

los siguientes: I.- El Gobernador; II.- Los servidores públicos del Estado o de la Federación, en ejercicio de autoridad; III.- Los ediles, los integrantes de los concejos municipales o quienes ocupen cualquier cargo en éstos, en los distritos en que ejerzan autoridad; IV.- Los militares en servicio activo o con mando de fuerzas; V.- Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; y, VI.- Quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción. La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones II, III y IV, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección.

- 16** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157 fracción VI y 190 fracción II del Código Electoral para el Estado, el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa, quedó abierto en cada Consejo Distrital del Instituto del día tres al día doce de julio, del presente año.
- 17** Que por disposición del artículo 189 del ordenamiento electoral para el Estado, la postulación es la solicitud de registro de candidatos o fórmula de candidatos sostenida por un partido político o coalición registrados, que deberá contener los datos siguientes: I. La denominación del Partido o coalición; II. Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; III. Nombre y apellidos de los candidatos; IV. Edad, lugar de nacimiento, vecindad y domicilio; V. Cargo para el cual se postula; VI. Ocupación; VII. Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; VIII. Las firmas de los funcionarios autorizados, de acuerdo con los estatutos o convenios respectivos, del Partido o coalición postulante, así como el folio, clave y año del registro de sus Credenciales para Votar; IX. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 39,



fracciones III, IV, VII (*sic*) y XII (*sic*) de dicho Código; y, X. Las solicitudes de registro de candidatos a diputados y ediles de los ayuntamientos, deberán presentarse en formulas de propietarios y suplentes. Tratándose de listas deberán garantizar la acción afirmativa de género.

**18** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la ley de la materia; para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberá observarse entre otros criterios y procedimientos, los siguientes:

- La solicitud de registro de candidatos se hará por cuádruplicado, firmada por el representante del Partido, acreditado ante el consejo electoral correspondiente o, en su caso, el directivo estatal del Partido que la sostiene;
- El Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo anotará al calce de la solicitud (*sic*) la fecha y hora de su presentación, verificará los datos y devolverá un tanto a los interesados, integrando los expedientes por triplicado. Un ejemplar será para la dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, otro para el órgano calificador de la elección correspondientes y el tercero para el órgano ante el que se haga el registro;
- Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de este Código;
- Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido correspondiente para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura;
- Cualquier solicitud de registro de candidaturas presentada fuera de los plazos señalados por este Código será desechada de plano o, en su caso, no se otorgará el registro a la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos;
- Dentro de los tres siguientes a aquél en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 190 de este Código, el Consejo General o los Consejos correspondientes celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan;
- Cuando para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de más de un candidato por un mismo Partido, el Secretario del Consejo General requerirá a la dirigencia estatal del Partido para que en un término de cuarenta y ocho horas defina al candidato o fórmula que prevalece; en caso de no hacerlo se entenderá que el Partido opta por la primera solicitud presentada, quedando sin efecto las presentadas con posterioridad.

**19** Que en el periodo citado en el considerando 16 anterior, el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XXIII del Código Electoral para el Estado, recibió de manera supletoria las postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos

según el principio de mayoría relativa, correspondientes a los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, en la fechas que se señalan en el resultando X del presente acuerdo.

**20** Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 fracciones III, IV, IX y XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, acreditaron que:

- a) Cumplieron con las normas de afiliación y observaron los procedimientos que señalan sus estatutos para la postulación de candidatos;
- b) Mantienen en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección estatal y regional de conformidad con sus estatutos;
- c) Cuentan con domicilio social y lo comunicaron a los Consejos respectivos;
- d) Registraron la plataforma electoral, a más tardar diez días antes del inicio del registro de candidato correspondiente, misma que difundirán en las demarcaciones electorales en que participen y que sus candidatos sostendrán en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

**21** Que en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, y las Coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, para el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, se consideraron desde luego los criterios de elegibilidad y la documentación comprobatoria anexa que deberían acompañar las postulaciones de candidatos a dicha elección, aprobados por este Consejo General mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, citados en el resultando ocho romano del presente acuerdo.

**22** Que los Partidos Políticos y Coaliciones presentaron las solicitudes de registro supletorio de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, de los siguientes ciudadanos:

## PARTIDO ACCION NACIONAL

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I. PANUCO	RAUL NUBERG SANTIESTEBAN	RAQUEL PONCE AZUARA
II. TANTOYUCA	LEOPOLDO SANCHEZ CRUZ	OTILIA MORALES GONZALEZ
III. CHICONTEPEC	EDGAR ARENAS ORTEGA	PIEDAD VERA FUENTES
IV. TEMAPACHE	BLANCA ESTELA RODRIGUEZ FRANCO	REGULO FRIAS LOPEZ
V. TUXPAN	MARCELINO PUMARINO CASTELLANOS	ALICIA ORDOÑEZ SEGURA
VI. POZA RICA	EDUARDO MORATO REYES	LORENA LOPEZ VELAZQUEZ
VII. PAPANTLA	LUZ MARIA ANDRADE CASTILLO	GENARO CASTILLO SANTIAGO
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	DOLORES MENDEZ LIBREROS	DARIO MORENO RODRIGUEZ
IX. MISANTLA	AMERICO TOMAS MARTINEZ RAMIREZ	IRMA GONZALEZ SANCHEZ
X. PEROTE	JOSE TOMAS RIANDE RAMO	MARIA EUGENIA CORDERO MERAZ
XI. XALAPA I	MIGUEL IVAN HERNANDEZ GUTIERREZ	CITLALI GUADALUPE CASTILLO BADILLO
XII. XALAPA II	ALBERTO ONOFRE CRUZ	MARIA DEL CONSUELO THOMAS YAÑEZ
XIII. COATEPEC	EVERARDO SOTO MATLA	MARIA DE LOURDES SANCHEZ MARTINEZ
XIV. HUATUSCO	NOE REY LOPEZ MARTINEZ	NADIA FABIOLA RENDON JACOBI
XV. ORIZABA	RAFAEL AMADOR MARTINEZ	MARIA RUBISELDA RICO ROSAS
XVI. CORDOBA	LETICIA LOPEZ LANDERO	MARCELO MORALES HERNANDEZ
XVII. TIERRA BLANCA	RAUL CANCINO CORTES	MARIA BORBONIO ANELL
XVIII. ZONGOLICA	JAIME ROSALES VASQUEZ	LETICIA CALDERON GONZALEZ
XIX. LA ANTIGUA	MARIO PALMEROS ALARCON	FIDELINA RAMIREZ HERNANDEZ
XX. VERACRUZ I	SERGIO ARMANDO CORTINA CEBALLOS	MAYKA MARIA MORENO FUENTES
XXI. VERACRUZ II	GABRIELA MERCEDES REVA HAYON	GONZALO BARRIOS ESCAMILLA
XXII. BOCA DEL RIO	FERNANDO ISAURO MARIN LARA	MARIANA DUNYASKA GARCIA ROJAS
XXIII. COSAMALOAPAN	DOMINGO DE JESUS ARMAS PACHECO	DULCE MARIA VELA ROMERO
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	GABRIEL ANTONIO ALVAREZ LOPEZ	CLAUDIA GARRIDO RINCON
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	FRANCISCO BERNARDO PEREZ GONZALEZ	REBECA MONTES GONZALEZ
XXVI. ACAYUCAN	JOSE JESUS VAZQUEZ GONZALEZ	ROMULO RAYO CORDOVA
XXVII. COSOLEACAQUE	CIRILO VAZQUEZ PARISSI	RUBEN PEREZ VERA
XXVIII. MINATITLAN	ADAN RUIZ MATHEY	MARIA ESTHER NUÑEZ HERNANDEZ
XXIX. COATZACOALCOS I	CRISTINA GONZALEZ MUÑOZ	JUAN JOSE RIOS MONTANARO
XXX. COATZACOALCOS II	RENATO TRONCO GOMEZ	JAZMIN GARCIA GUZMAN

## COALICION ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I. PANUCO	PATRICIO CHIRINOS DEL ANGEL	RAUL PAZZI SEQUERA
II. TANTOYUCA	JORGE MORALES TRINIDAD	ADELA MERINOS CASTRO
III. CHICONTEPEC	ELIAS BENITEZ HERNANDEZ	MANUEL FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ
IV. TEMAPACHE	BALFREN GONZALEZ MONTALVO	JOAQUINA VIVEROS CORDOBA
V. TUXPAN	MARTIN CRISTOBAL CRUZ	CLAUDIA NAYELI MATA OLIVARES
VI. POZA RICA	CLARA CELINA MEDINA SAGAHON	VICENTE QUIROGA GONZALEZ
VII. PAPANTLA	JESUS CUAUHEMOC CIENFUEGOS MERAZ	JOSE JUAREZ AMBROSIO
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	FERNANDO GONZALEZ ARROYO	VERONICA CERVANTES CARREON
IX. MISANTLA	MARILDA ELISA RODRIGUEZ AGUIRRE	CIRINO BOO RIOS
X. PEROTE	JOEL ARCOS ROLDAN	PEDRO ANGEL ANDRADE LOPEZ
XI. XALAPA I	DALIA EDITH PEREZ CASTAÑEDA	ANGEL MAURO SOLANO LOZANO
XII. XALAPA II	DALOS ULISES RODRIGUEZ VARGAS	IRMA ZAMORA CORTINA
XIII. COATEPEC	JULIO HERNANDEZ RAMIREZ	ACELA SERVIN MURRIETA
XIV. HUATUSCO	CARLOS NOLASCO VELAZQUEZ	HUMBERTO CARVAJAL CABRERA
XV. ORIZABA	ELVIA RUIZ CESAREO	ANGEL MENDOZA HANNA
XVI. CORDOBA	FRANCISCO PORTILLA BONILLA	MARTIN BECERRA GONZALEZ
XVII. TIERRA BLANCA	TOMAS RUBIO MARTINEZ	GUSTAVO CARVAJAL GARIBAY
XVIII. ZONGOLICA	MARIA BERNARDINA TEQUILIHUA AJACTLE	GUILLERMO MEJIA PERALTA
XIX. LA ANTIGUA	HECTOR YUNES LANDA	JUAN CALLEJAS ORTIZ
XX. VERACRUZ I	LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO	ANGELA MARIA PERERA GUTIERREZ
XXI. VERACRUZ II	JOSE RICARDO RUIZ CARMONA	MARIA DEL CARMEN CISNEROS VAZQUEZ
XXII. BOCA DEL RIO	RAUL ZARRABAL FERAT	PATRICIA DEL CARMEN QUEVEDO CRUZ
XXIII. COSAMALOAPAN	ELISEO BRAVO GRACIAN	SAUL ENRIQUEZ HERNANDEZ
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNANDEZ	JUVENAL TOGHA MOZO
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	MANUEL ROSENDO PELAYO	ALVARO FLORES ROJAS
XXVI. ACAYUCAN	MARIO GONZALEZ FIGUEROA	LORENZO VELAZQUEZ REYES
XXVII. COSOLEACAQUE	CUAUHEMOC CADENA PEREZ	BERTA SALAZAR ANTONIO
XXVIII. MINATITLAN	LEOPOLDO TORRES GARCIA	JOSE LUIS ALMANZA KATS
XXIX. COATZACOALCOS I	GONZALO GUIZAR VALLADARES	ARBEDINA TERESA KING CANCINO
XXX. COATZACOALCOS II	JUAN DE DIOS SANCHEZ ABREU	MARCO ESTRADA MONTIEL

## COALICION POR EL BIEN DE TODOS

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XI. XALAPA I	OLGA LETICIA CASAS HUESCA	GERARDO ARAMBURO TORRE
XII. XALAPA II	GUADALUPE SIRGO MARTINEZ	PERLA ODET TRUJILLO FALFAN

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I. PANUCO	ISABEL CRISTINA SANCHEZ DEL ANGEL	MARIA GUADALUPE MOCTEZUMA OVIEDO
II. TANTOYUCA	JAVIER ARTURO MAR LOZANO	FRANCISCO MEZANO MARCIAL
III. CHICONTEPEC	EDMUNDO CUERVO CUERVO	ALEJANDRINO OSORIO OSORIO
IV. TEMAPACHE	JOSE LUIS FAISAL SERRANO	HECTOR MANUEL PONCE GARCIA
V. TUXPAN	ERWIN ANTONIO SALAS JUAREZ	NELSON IRAN GARCIA GOMEZ
VI. POZA RICA	ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA	LETY EMYRNA SALALZAR ESCALANTE
VII. PAPANTLA	DIOGENES RAMIREZ SANTES	ELIZABETH NUÑEZ SALAS
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	ARTURO GALINDO LEVET	ARMANDO NIETO RODRIGUEZ
IX. MISANTLA	MARIA DE LOS ANGELES QUINTANA VARELA	MARIA ELENA GILBON FERNANDEZ
X. PEROTE	SABINO LOPEZ MARQUEZ	RODOLFO ANDRADE ABURTO
XI. XALAPA I		
XII. XALAPA II		
XIII. COATEPEC	JUAN MANUEL GONZALEZ GALVEZ	ROSARIO HERNANDEZ SANGABRIEL
XIV. HUATUSCO	ROSALBA FLEURY AVILA	JOSE CRUZ VILLALVAZO APARICIO
XV. ORIZABA	EDUARDO PEREZ COTLAME	JORGE ALBERTO ARMENTA CERVANTES
XVI. CORDOBA	BENJAMIN LEDEZMA ALDECOA	OSCAR ANGEL SILVA MORALES
XVII. TIERRA BLANCA	VICTORIANO DELFIN RUIZ	ISIDRO TEPEPA RAMIREZ
XVIII. ZONGOLICA	EDEL LOPEZ DIAZ	ANNA IRASEMA LUNA PEREZ
XIX. LA ANTIGUA	LUCIANO SALAS CONTRERAS	ARNULFO ESPINOZA RIVERA
XX. VERACRUZ I	NORMA ALICIA RIEGO AZUARA	TERESA PORTUGAL ALVAREZ
XXI. VERACRUZ II	MARINA MALPICA LOPEZ	JOSE GUADALUPE LARA MAYA
XXII. BOCA DEL RIO	NOEL RIVERA RIVERA	CINDY ISABEL CRUZ MOJICA
XXIII. COSAMALOAPAN	JOSE OLEGARIO ROJAS FLORES	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TORRES
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	GENARO CASTELLANOS CADENA	CAMERINO CRUZ HERNANDEZ

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	JOAQUIN ADOLFO CARRION LOPEZ	ELISEO GUZMAN ARROYO
XXVI. ACAYUCAN	ARMANDO GUTIERREZ CANCINO	JUAN CARLOS GOMEZ MORALES
XXVII. COSOLEACAQUE	CELERINO BAUTISTA LUIS	ARSENIO SERGIO CRUZ LOPEZ
XXVIII. MINATITLAN	JOSE EMILIO LOBATO CORRIGEUX	JAVIER MONTIEL BENITEZ GUSTAVO ERNESTO RAMIREZ MONTALVO
XXIX. COATZACOALCOS I	BENITO SORIANO AGUILERA	
XXX. COATZACOALCOS II	RAUL VERTIZ HERNANDEZ	ENERO LOPEZ PEREZ

## PARTIDO DEL TRABAJO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I. PANUCO	SAN JUANITA DEL ROSAL MARTÍNEZ	IVAN LOBATO HERNANDEZ
II. TANTOYUCA	MARIA ELENA MEJIA VELAZQUEZ	NORA HILDA OBANDO HERNANDEZ
III. CHICONTEPEC	SIMITRIO CRUZ VICENCIO	MARLENE CRUZ MARTINEZ
IV. TEMAPACHE	REYNOL LENIN CRUZ BAUTISTA	MARIA DE JESUS ROMERO SIFUENTES
V. TUXPAN	CARLOS ANTONIO SALINAS GUERRERO	MARCELO GARCES JARAMILLO
VI. POZA RICA	MIREYA DOMINGUEZ GONZALEZ	LUIS MIGUEL ORTIZ DE LA CRUZ
VII. PAPANTLA	NORMA MARIBEL OYUKI MARTINEZ PABLO	FRANCISCO JAVIER ANIMAS GONZALEZ
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	ANGEL CLEMENTE SAAVEDRA	DORIAN VIRUES LEON
IX. MISANTLA	JOSE MANUEL CAMARILLO Y ORTEGA	DOMINGO ORTEGA MARTINEZ
X. PEROTE	GUADALUPE HERRERA SESEÑA	GABRIEL PARRAZAL HERNANDEZ
XI. XALAPA I	MARIA MAGDALENA DURAN CASTELLANOS	MERCEDES SANCHEZ DURAN
XII. XALAPA II	GUILLERMO RAMON AQUINO AMADOR	EGLEIDY IRASEMA HERNANDEZ GARCIA
XIII. COATEPEC	URBANO CRUZ HERNANDEZ	JOSE ALFREDO TEXON GARCIA
XIV. HUATUSCO	ISRAEL TREJO PEREZ	DIANA ORTIZ HERNANDEZ
XV. ORIZABA	BELEM ANGELICA LARRINAGA PEREZ	DAVID EVODIO ZALET A VALDES
XVI. CORDOBA	CRUZ ROSAS CARLOS	FELIX ALFREDO ROSAS CLEMENTE
XVII. TIERRA BLANCA	ILDEFONSO REALI CARRILLO	ANA MARIA MARTINEZ CORTEZ
XVIII. ZONGOLICA	MAURILIO TZOPITL TZOPITL	MARIA ANTONIA CASTILLO RUIZ
XIX. LA ANTIGUA	CONSTANTINO MALPICA GARCIA	SILVIA CASTILLO SANCHEZ
XX. VERACRUZ I	BLANCA BEATRIZ HERNANDEZ	SARAI MUNDO CORTES

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
XXI. VERACRUZ II	ALTAGRACIA DE JESUS HERNANDEZ ORTIZ	ROSENDA HERNANDEZ CEBALLOS
XXII. BOCA DEL RIO	MARGARITA BELEM REYES MENDOZA	JULIAN BAUTISTA CRUZ
XXIII. COSAMALOAPAN	EUSTAQUIO CASTELLANO CARDENAS	DIEGO JUAREZ RAMON
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	JOSE LUIS GIADANS RABAGO	ESTHER CARBALLO ROMAN
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	ANA ZEQUEDA UTRERA	JULIETA ROSALES NERI
XXVI. ACAYUCAN	ERASMO ESCRIBANO MOLINA	LUIS FERNANDEZ IZQUIERDO
XXVII. COSOLEACAQUE	ABEL GONZALEZ PEREZ	YESENIA DE PAZ JIMENEZ
XXVIII. MINATITLAN	ELENA BANDALA FLORES	MARIA DEL CARMEN DELGADO MUÑOZ
XXIX. COATZACOALCOS I	ANGEL CHAVEZ SALINAS	CECILIO GIL TORRES
XXX. COATZACOALCOS II	MARIA ANTONIA PEREZ SOSA	AGRIPINA GUERRERO PACHECO

<b>CONVERGENCIA</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
I. PANUCO	MARIA GUADALUPE GOMEZ DEL ANGEL	ROSALBA GALVAN CAMACHO
II. TANTOYUCA	GABRIEL ALEJANDRO WILLIAMS MENDOZA	ROSA PEREZ AMADOR
III. CHICONTEPEC	ERIC CELESTINO BUSTOS ELIZONDO	ODELIS GUZMAN VERA
IV. TEMAPACHE	ROSALINDA RAMIREZ PARDO	IRASEMA NUÑEZ JUSTO
V. TUXPAN	BENITO BAUTISTA VIDAL	MARISELA DEL ANGEL GONZAGA
VI. POZA RICA	EVA MARIA MATA RUIZ	OSCAR EMMANUEL ROJAS SEGURA
VII. PAPANTLA	BERNABE FELIX RUFINO GARCIA	LUZ GUADALUPE SANDOVAL PEREZ
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	VILLANUEVA	
IX. MISANTLA	MANLIO ALEJANDRO SERMEÑO GRILLET	JOSE MANUEL LUNAGOMEZ GOMEZ
X. PEROTE	VICTOR MANUEL MURRIETA PEREZ	TITO CASTILLO CONTRERAS
XI. XALAPA I	JOSE DELFINO MARTINEZ JUAREZ	SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ
XII. XALAPA II		
XIII. COATEPEC	NEYLA MARIA POLANCO GALVEZ	ANGEL EDUARDO GALVAN COBOS
XIV. HUATUSCO	OMAR AVELIZAPA MORENO	ELVI AGUIRRE LARA
XV. ORIZABA	PABLO GILBERTO DELGADO RANNAURO	JORGE MARIN BARRAGAN
XVI. CORDOBA	JOSE SIERRA SILVA	DOLORES MARIBEL HUBER SERNA

## CONVERGENCIA

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVII. TIERRA BLANCA	NAHUM SANCHEZ DE LA COLINA	ANA LILIA RIVERA DOMINGUEZ
XVIII. ZONGOLICA	ANGEL CONTRERAS PAVIAS	GEORGINA TZOPITL MARTINEZ
XIX. LA ANTIGUA	EDUARDO CARRANZA BARRADAS	MARCOS CALLEJAS MUÑOS
XX. VERACRUZ I	ROSA EDITH CERVANTES RODRIGUEZ	GISELA CERVANTES MARTINEZ
XXI. VERACRUZ II	LAURA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ	ANDRES LOPEZ MALPICA
XXII. BOCA DEL RIO	CITLALLI NAVARRO DEL ROSARIO	BRUNO SECCHI PEREZ
XXIII. COSAMALOAPAN	MARCOS RAUL SALIDO GARCIA	HERMES ANDRADE MALLARD
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	RAMIRO MORINCHEL	YOLANDA CAMACHO MERLIN
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	RAFAEL FARARONI MORTERA	RAFAEL HERNANDEZ FOMPEROZA
XXVI. ACAYUCAN	FRANCISCO DIZ HERLINDO	DANIEL VERA CANDELARIO
XXVII. COSOLEACAQUE	ELIZABETH ROSAS LOPEZ	ELIGIO FRANCISCO GONZALEZ
XXVIII. MINATITLAN	RAFAEL GALINA PANTOJA	NETZAHUALCOYOTL HERNANDEZ REYES
XXIX. COATZACOALCOS I	JESSICA MADRIGAL RAMOS	ELVIA CARVAJAL MAZABA
XXX. COATZACOALCOS II	ALEJANDRA MORENO CAMPOS	ARTURO SOTO WITZIL

## PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I. PANUCO	LUIS ENRIQUE LOPEZ ALVARADO	ROSA MARIA LEON SORIA
II. TANTOYUCA	LORETO CISNEROS FRANCO	EMETERIO GARCIA HERVERT
III. CHICONTEPEC	FREDY GONZALEZ SOLIS	ALVARO LARA HERNANDEZ
IV. TEMAPACHE	JIM ZAPATA BARRIOS	MICAELA ZAPATA GARCIA
V. TUXPAN	ANGEL LOBATO DIEGO	VICTOR ADRIAN HERRERA GONZALEZ
VI. POZA RICA	VICTORINO LOPEZ CRUZ	EULALIA PEREZ GOMEZ
VII. PAPANTLA	ZENON RAMIREZ GARCIA	TIBURCIO PEREZ GONZALEZ
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ	ANGELINA CUEVAS RODRIGUEZ
IX. MISANTLA	DANIEL ARROYO PACHECO	MARIA ISABEL TAMARIZ CLEMENTE
X. PEROTE	EDMUNDO ORTIZ BALTAZAR	FERNANDO GABRIEL BELLO
XI. XALAPA I	LENIN TORRES ANTONIO	LORENA CATALINA MURRIETA SUAREZ
XII. XALAPA II	NESTOR ANGEL MIRANDA GONZALEZ	ALEJANDRA VEGA ALARCON



<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO</b>		
<b>DISTRITO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
XIII. COATEPEC	JORGE RAFAEL BLASQUEZ CASTRO	LILIANA BLASQUEZ SANCHEZ
XIV. HUATUSCO	JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	SAUL MEZQUITA VILLEGAS
XV. ORIZABA	HUGO MARCELLO GUAPILLO REGULES	ALBERTO VAZQUEZ GALARZA
XVI. CORDOBA	ANGEL SUAREZ GONZALEZ	LOURDES LOPEZ JUAREZ
XVII. TIERRA BLANCA	JOSE ESPINOSA RICARDO	ARMANDO FERNANDEZ TRONCO
XVIII. ZONGOLICA	EUNICE TAPIA VARELA	BALDOMERO TZONTEHUA TZOPITL
XIX. LA ANTIGUA	DIONICIO RODRIGUEZ MIRON	GILBERTO ORTEGA RAMOS
XX. VERACRUZ I	KATYA AZUARA DIAZ	ALFREDO MORALES COBOS
XXI. VERACRUZ II	MIGUEL ANGEL DIAZ DE LA GARZA	NELIDA COSME VALENZUELA
XXII. BOCA DEL RIO	JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	SANDRA EDITH ROMERO TORAL
XXIII. COSAMALOAPAN	SALVADOR EMMANUELLE LARA CARDENAS	ERNESTO DOMINGUEZ MARCARTY
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	GREGORIO VERGARA MARTINEZ	DAVID DELGADO RAMIREZ
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	GUSTAVO IGNACIO HUAMANTLA ROQUE	SERGIO HERNANDEZ VILLEGAS
XXVI. ACAYUCAN	JULIO CESAR GREGORIO ORTEGA AGUIRRE	EDITH MORALES ROMERO
XXVII. COSOLEACAQUE	CLAUDIO HERNANDEZ LUIS	ABRAHAN MARTINEZ GARCIA
XXVIII. MINATITLAN	JOSE ALEMAN ALOR	JOHNNY ECHEVERRIA RODRIGUEZ
XXIX. COATZACOALCOS I	JOEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ	HILARIO HUERTA BRAVO
XXX. COATZACOALCOS II	ERICK PAUL TENORIO URIBE	MARTHA VIVIANA MALPICA HERNANDEZ

**23** Que de la revisión y verificación de la documentación presentada por los Partidos Políticos y Coaliciones para el registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, se constató que todos y cada uno de los ciudadanos cumplieron con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Estado; con los requisitos señalados para el contenido de sus postulaciones a que se refiere el artículo 189 del ordenamiento electoral citado; y con los requisitos de la documentación anexa comprobatoria a que se refiere el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 28 de junio del año en curso.

- 24** Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Consejos Distritales y Municipales del Instituto están provistos, en lo que toca a su respectivo ámbito de competencia, de un Libro de Registro de Postulaciones, autorizado por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 del ordenamiento electoral local.
- 25** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, una vez hecho el registro respectivo, comunicará de inmediato a los Consejos correspondientes las postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados por el principio de mayoría relativa, en apego a lo señalado por el párrafo primero del artículo 193 de la ley de la materia.
- 26** Que la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano solicitará la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la relación de nombres de los candidatos y los Partidos Políticos o Coaliciones que los postulan, de conformidad con lo expuesto en la fracción XVI del artículo 126 de la Ley Electoral Veracruzana.
- 27** Que dentro de los tres días siguientes a aquél en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 190 de el Código Electoral vigente, el Consejo General o los Consejos correspondientes celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, según lo determina la fracción VI del artículo 191 del Código Electoral vigente en el Estado.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo primero, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción II, 2 párrafo primero, 13, 16, 35 fracción

IV, 38, 39 fracciones III, IV, IX y XIV, 114, 115 fracción III, 116 fracción I penúltimo párrafo, 117, 123 fracciones I, III, XVI y XXIII, 126 fracción XVI, 137, 157 fracción VI, 185 párrafos primero y tercero, 186 fracción I, 189, 190 fracción II, 191 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 192, 193 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan las fracciones I, III y XXIII del artículo 123 del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Procede el registro supletorio de las postulaciones de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, en los términos que se establece en el considerando 22 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Postulaciones, de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.

**TERCERO.** Comuníquese a los Consejos Distritales los registros materia del presente acuerdo, y remítase un tanto de los expedientes formados con motivo de las postulaciones presentadas, en su carácter de órgano calificador de la elección, para los efectos procedentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que solicite la publicación por una sola vez, en la *Gaceta Oficial* del Estado, de las postulaciones presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones para Diputados por el principio de mayoría relativa, registradas por este órgano colegiado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de julio de dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**FRANCISCO MONFORT GUILLÉN**